



OFICIO 001/GER/2010

Dos Vallejos  
Steuler

Loja, 10 de marzo de 2010

b 20-03-10

Señora  
Cristina Guerrero Aguirre  
Director de la Superintendencia de Compañías de Loja

Presente

De mi consideración:

Diego Alexander Merchán Salinas, con cédula número 110434507-7, Gerente de la compañía Yamburara.com S.A., por medio de la presente me permite anunciar la venta de acciones del señor Carlos Raúl Correa Loyola, con número de cédula Nro. 1102778014, cedente de 700 (setecientas) acciones, comprada por los señores Diego Alexander Merchán Salinas, con cédula Nro. 110434507-7, cesionario de 350 (trescientas cincuenta) acciones; y el señor Sigifredo Gabriel Vire Guamán, con cédula Nro. 110424520-2, cesionario de 350 (trescientas cincuenta) acciones; siendo una inversión de tipo ecuatoriana.

Adjunto a la presente las copias de las cédulas para los fines legales.

Por la atención que le dé a la presente, antípico mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
Diego Merchán  
Gerente de la Compañía Yamburara.com S.A. //

Dirección: Loja Valle de Tecnología – campus UTPL, San Cayetano Alto, calle París s/n, Edificio UPSI 1º piso  
Teléfonos: 2570-275 Ext. 2558 – Cel. 082512819, 082547400  
E-mail: ventas@yamburara.com | Sitio Web: www.yamburara.com

277-10

201459  
NO MAR. 2015  
EN

## CONTRATO DE COMpra – VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve concurren a la suscripción del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores Carlos Raúl Correa Loyola, con cédula número 1102778014 y Mónica Elizabeth Abendaño Ramírez con cédula número 1102807201, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre si, domiciliados en la ciudad de Loja, que en lo posterior se los llamará Vendedores; y por otra parte el señor Sigifredo Gabriel Vire Guamán, con cédula número 110424520-2, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, que en lo posterior se lo llamará también Comprador.

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes declaran que intervienen en la firma de este contrato de forma libre y voluntariamente, que son capaces para hacerlo, sin que exista impedimento legal que nulite su intervención; razón por la que acuerdan en someterse a los siguientes términos y cláusulas.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Los señores Carlos Raúl Correa Loyola, Diego Alexander Merchán Salinas y Sigifredo Gabriel Vire Guamán fundaron la compañía anónima Yamburara.com S.A. Cada uno de ellos posee 700 (setecientas) acciones, dando un total de 2100 (dos mil cien) acciones. Equivalentes a un dólar americano cada acción.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores los vendedores convienen en vender al señor Sigifredo Gabriel Vire Guamán 350 (trescientas cincuenta) acciones, numeradas consecutivamente del 0001 al 0350; equivalentes al 16.7% de las acciones de la empresa Yamburara.com S.A.

**TERCERA.- PRECIO:** El precio de esta venta es de quinientos USD

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago es al contado, los vendedores declaran haber recibido los quinientos USD, en dinero de circulación legal, a su entera satisfacción.

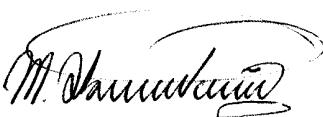
**QUINTA.- IMPUESTOS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES, ETC:** La celebración de este contrato está sujeto al pago de las contribuciones y retenciones legales obligatorias establecidas en las leyes vigentes, que corren a cargo del comprador así como todos los demás gastos que demande esta transacción.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para efectos de este Contrato las partes acuerdan la renuncia de domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja y al trámite verbal sumario.

Leído el contenido de este contrato, las partes aceptan la totalidad de su contenido, y para constancia firman en unidad de acto.



Carlos Raúl Correa Loyola



Mónica Elizabeth Abendaño Ramírez



Sigifredo Gabriel Vire Guamán

## CONTRATO DE COMpra – VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve concurren a la suscripción del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores Carlos Raúl Correa Loyola, con cédula número 1102778014 y Mónica Elizabeth Abendaño Ramírez con cédula número 1102807201, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre si, domiciliados en la ciudad de Loja, que en lo posterior se los llamará Vendedores; y por otra parte el señor Diego Alexander Merchán Salinas, con cédula número 110434507-7, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, que en lo posterior se lo llamará también Comprador.

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes declaran que intervienen en la firma de este contrato de forma libre y voluntariamente, que son capaces para hacerlo, sin que exista impedimento legal que nulite su intervención; razón por la que acuerdan en someterse a los siguientes términos y cláusulas.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Los señores Carlos Raúl Correa Loyola, Diego Alexander Merchán Salinas y Sigifredo Gabriel Vire Guamán fundaron la compañía anónima Yamburara.com S.A. Cada uno de ellos posee 700 (setecientas) acciones, dando un total de 2100 (dos mil cien) acciones. Equivalentes a un dólar americano cada acción.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores los vendedores convienen en vender al señor Diego Alexander Merchán Salinas 350 (trescientas cincuenta) acciones, numeradas consecutivamente del 0351 al 0700; equivalentes al 16.7% de las acciones de la empresa Yamburara.com S.A.

**TERCERA.- PRECIO:** El precio de esta venta es de quinientos USD

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago es al contado, los vendedores declaran haber recibido los quinientos USD, en dinero de circulación legal, a su entera satisfacción.

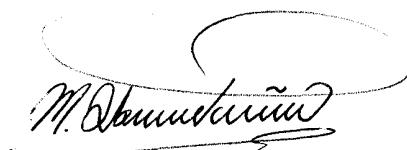
**QUINTA.- IMPUESTOS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES, ETC:** La celebración de este contrato está sujeto al pago de las contribuciones y retenciones legales obligatorias establecidas en las leyes vigentes, que corren a cargo del comprador así como todos los demás gastos que demande esta transacción.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para efectos de este Contrato las partes acuerdan la renuncia de domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja y al trámite verbal sumario.

Leído el contenido de este contrato, las partes aceptan la totalidad de su contenido, y para constancia firman en unidad de acto.



Carlos Raúl Correa Loyola



Mónica Elizabeth Abendaño Ramírez



Diego Alexander Merchán Salinas